



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera***SESIÓN NO PRESENCIAL N° 688/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Lunes 05 de noviembre de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día lunes 05 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 687/18, contándose con la participación del señor Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A con Multimedia Alfa S.A.C.**

Mediante Memorando N° 0944-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 588-GPRC/2018 y el Informe N° 231-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución respecto de la reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A con Multimedia Alfa S.A.C.

EL artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1019), establece que es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a los concesionarios que lo soliciten, salvo que existan limitaciones y/o restricciones, basadas en consideraciones debidamente comprobadas de inviabilidad técnica, capacidad, seguridad u otra que el OSIPTEL declare en forma motivada.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, las Disposiciones Complementarias), norma que, entre otros aspectos, establece en sus artículos 27 y siguientes, el procedimiento para la emisión de mandatos de compartición de infraestructura bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1019.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL, se ha declarado que Telefónica del Perú S.A.A, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC, son proveedores importantes en los mercados relevantes del Mercado N° 25 "Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos", mercados que han sido definidos en la referida Resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

Mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL, se estableció la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura de Telefónica del Perú S.A.A, a efectos de que sirva de base para la negociación y, en su caso, celebración de contratos de compartición entre el referido Proveedor Importante y los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que soliciten el acceso y uso compartido de su infraestructura.

Mediante carta DOC-N° 58/2018-GG-VP recibida el 2 de marzo de 2018, Multimedia Alfa S.A.C. presentó al OSIPTEL la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura con Telefónica del Perú S.A.A, que establezca las condiciones del arrendamiento de puntos de apoyo en postes de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°184-2018-CD/OSIPTEL de fecha 17 de agosto de 2018, se aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2018-CD-GPRC/MC, entre Telefónica del Perú S.A.A y Multimedia Alfa S.A.C.

Mediante escrito recibido con fecha 20 de setiembre de 2018, Telefónica del Perú S.A.A interpuso el recurso de reconsideración, contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 184-2018-CD/OSIPTEL.

Mediante carta recibida con fecha 5 de octubre de 2018, Multimedia Alfa S.A.C. presentó su posición respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 688/3284/18

Visto el Informe N° 231-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 184-2018-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00231-GPRC/2018.
- Denegar la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para que se suspendan los efectos del Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 184-2018-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00231-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Multimedia Alfa S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00231-GPRC/2018, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

1.2. Modificación de los plazos para la implementación del "Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad"

Mediante Memorando N° 0942-GG/2018, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 583-GPRC/2018 y el Informe N° 230-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000026

Competencia, presentó el proyecto de resolución respecto de la modificación de los plazos para la implementación del "Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".

El Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.

La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual regula los alcances de esta norma y, entre otras medidas, establece en su Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales que el OSIPTEL aprueba el régimen de infracciones y sanciones del citado marco legal y que puede establecer disposiciones adicionales en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, se aprobaron las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" (en adelante, las Normas Complementarias), estableciendo el instructivo de entrega y/o recojo de información vinculada a los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, al Registro de Abonados, a los equipos terminales móviles importados legalmente, y al mecanismo de consulta vía plataforma web respecto de los equipos terminales móviles; así también, establece el régimen de infracciones y sanciones, y define plazos y la fecha de entrada en operación del RENTESEG.

Mediante resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL y N° 144-2018-CD/OSIPTEL, se modificaron los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las Normas Complementarias, estableciendo un Cronograma para la implementación del RENTESEG.

Asimismo, según el citado cronograma, a partir del 1 de octubre de 2018 al 5 de noviembre de 2018 se realizarán las Pruebas Técnicas correspondientes a la Segunda Fase de implementación del RENTESEG.

Conforme al Informe Sustentatorio se considera necesario ampliar el plazo para la culminación en forma adecuada de las Pruebas Técnicas y se postergue el inicio de la Segunda Fase de implementación del RENTESEG; dado que en el marco de las Pruebas Técnicas, se ha detectado que: (i) existe un alto porcentaje (41%) de inconsistencias en la información del Registro de Abonados presentada por las empresas del servicio público móvil, (ii) no se han culminado los programas de validación de la información del OSIPTEL, siendo necesario realizar requerimientos adicionales para efectivizarla, y (iii) persisten los problemas de conectividad; ello a efectos de permitir que la información a ser reportada, esté acorde con las especificaciones establecidas



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera*

000027

en la normativa del RENTESEG, así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL.

Acuerdo 688/3285/18

Visto el Informe N° 230-GPRC/2018, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación de los plazos establecidos en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales, así como la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad", aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL; que forman parte integrante de la resolución de Consejo Directivo que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada en el presente acuerdo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00230-GPRC/2018; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 16:09 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

The block contains several handwritten signatures in black ink, representing the members of the Board of Directors who approved the agreement. The signatures are scattered across the lower half of the page.